



**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**  
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261  
*ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR*

**RESOLUCIÓN No. 16-01-2020**

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**

- QUE** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador el Sistema de Educación Superior, tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- QUE** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.
- QUE** el artículo 77 de la misma Ley determina que las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, y serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados.
- QUE** en consecuencia, es necesario aprobar disposiciones reglamentarias que normen los procesos de concesión de Becas a estudiantes en la Universidad Estatal del Sur de Manabí, acordes a la Ley Orgánica de Educación Superior vigente; y,
- QUE** en la reforma al Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, aprobado en Sesión Extraordinaria desarrollada el 30 de Abril de 2015 Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, el TÍTULO III del CAPÍTULO V del ÁREA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, el artículo 74, manifiesta que: “Unidad de bienestar estudiantil.- La Universidad Estatal del Sur de Manabí mantendrá una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas internas...”.
- QUE** en la reforma al Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, aprobado en Sesión Extraordinaria desarrollada el 30 de Abril de 2015 Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, el TÍTULO VI del CAPÍTULO V del **DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES REGULARES**, el artículo 98, manifiesta que “ La Universidad Estatal del Sur de Manabí establecerá programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo



**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**  
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261  
*ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR*

menos el 10% del número de estudiantes regulares. Serán beneficiados los/las estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los/as estudiantes que no cuenten con recursos económicos suficientes, los/las discapacitados/as, los/las deportistas de alto rendimiento que representen a país en eventos internacionales a condición de que acrediten niveles de rendimiento académicos conforme la reglamentación institucional respectiva, y el artículo 99, manifiesta que: “Los mecanismos y procedimientos mediante los cuales se podrá acceder a programas de becas y ayudas económicas a favor de los y las estudiantes, serán verificados y aplicados por la Unidad Administrativa de Bienestar Estudiantil para lo cual se registrá a lo dispuesto en el reglamento respectivo.

**QUE** en la reforma al Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, aprobado en Sesión Extraordinaria desarrollada el 30 de septiembre de 2019 Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, **CAPÍTULO VI DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**, el artículo 100, manifiesta: “Unidad Administrativa de Bienestar Estudiantil.- La Universidad Estatal del Sur de Manabí mantendrá una unidad administrativa de Bienestar, destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución, estará subordinada al Vicerrectorado Académico, el titular de dicha Unidad será un Docente UNESUM...”;

**QUE** en la reforma al Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, aprobado en Sesión Extraordinaria desarrollada el 30 de septiembre de 2019 Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, **VII DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES REGULARES**, el artículo 132, manifiesta que “La Universidad Estatal del Sur de Manabí establecerá programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulares por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior”;

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**



**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**  
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261  
*ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR*

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO SOBRE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE GRADO DE LA  
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ (CODIFICACIÓN)**

**CAPÍTULO I  
DEL ÁMBITO, FINES Y OBJETIVOS**

**Art. 1.- Ámbito.-** El presente reglamento determina, regula y norma el programa de becas o su equivalente en ayudas económicas de los estudiantes regulares de pregrado modalidad presencial de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

Son estudiantes regulares de la UNESUM quienes previo al cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y el respectivo Estatuto - Reglamento Institucional, se encuentran legalmente matriculados.

**Art. 2.- Fines y objetivos.-** Los fines y objetivos del presente Reglamento son:

- a) Fomentar la excelencia académica en las y los estudiantes otorgando becas y/o ayudas económicas a los que tengan los mejores promedios;
- b) Promover el óptimo rendimiento académico de las y los estudiantes de nivel socioeconómico bajo o que su residencia habitual este ubicada en zonas rurales de este cantón y/o de otros cantones, facilitándoles el iniciar, continuar y culminar sus estudios superiores;
- c) Estimular a los/as estudiantes regulares, destacados en las áreas: académica, deportiva, investigativa, cultural y participación en concursos, y que además tengan buen rendimiento académico;
- d) Apoyar económicamente a los estudiantes que participen en eventos de capacitación, investigación y concursos en representación de la Institución; y,
- e) Apoyar económicamente a los estudiantes con capacidades diferentes que demuestren un buen rendimiento académico.

**CAPÍTULO II  
ORGANIZACIÓN**

**Art. 3.-** Las Becas y Ayudas económicas que otorga la Universidad Estatal del Sur de Manabí (UNESUM), estarán coordinadas y supervisadas por la Coordinación de Bienestar Estudiantil, conforme lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior, quien emitirá el informe respectivo a la Comisión Calificadora de Becas y Ayudas Económicas, para su respectiva adjudicación.

**Art. 4.- Deberes y Atribuciones.-** Son deberes y atribuciones de la Coordinación de Bienestar Estudiantil de la UNESUM, para el cumplimiento del presente Reglamento lo siguiente:

- a) Cumplir con la Constitución de la República la Ley Orgánica de Educación Superior, el



**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**  
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261  
*ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR*

presente Reglamento y las disposiciones del Órgano Colegiado Académico Superior (OCAS);

- b)** Gestionar becas y ayudas económicas;
- c)** Realizar un informe del equipo técnico de los solicitantes de becas y ayudas económicas;
- d)** Entregar la nómina depurada y abalizada de estudiantes con posibilidad de acceder a una beca o ayuda económica al Vicerrectorado Académico;
- e)** Efectuar el seguimiento académico y socio-económico de los becarios y beneficiarios de ayudas económicas;
- f)** Informar y difundir de manera amplia los servicios de becas y ayudas económicas a favor de los estudiantes; y,
- g)** Cumplir las disposiciones de la Comisión Calificadora de Becas y Ayudas Económicas.

**CAPÍTULO III**

**DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**

**Art. 5.-** Las becas y ayudas económicas se otorgarán previo informe de la Comisión Calificadora de Becas y Ayudas Económicas, que estará conformada por:

- a)** El / la Vicerrector/a Académico/a quien la preside,
- b)** El/la Director/a Académico/a,
- c)** El/la Responsable de la Coordinación de Bienestar Estudiantil;
- d)** Los representantes estudiantiles principales ante el OCAS; y,
- e)** El/la Procurador/a o su delegado

**Art. 6.- Deberes y Atribuciones.-** Son deberes y atribuciones de la Comisión Calificadora de Becas y Ayudas Económicas lo siguiente:

- a)** Establecer el monto que se entregará a los estudiantes beneficiarios de becas y ayudas económicas en base al presupuesto asignado para este fin, gestionado por la Unidad de Bienestar Estudiantil;
- b)** Analizar el informe emitido por la Coordinación de Bienestar Estudiantil;
- c)** Establecer el número de estudiantes que serán favorecidos a través del servicio de becas y ayudas económicas;
- d)** Informar al OCAS sobre lo actuado y solicitar la autorización para la adjudicación de becas y ayudas económicas; y,

**CAPÍTULO IV**  
**DE LAS BECAS**

**Art. 7.- Becas.-** Es el aporte económico, no reembolsable ni transferible, que apoya a la escolaridad de estudiantes regulares de la Universidad Estatal del Sur de Manabí en los montos definidos por la Comisión Calificadora de Becas y Ayudas Económicas para la realización de programas de estudios de tercer nivel.

**Art. 8.- Becario.-** Es la persona natural que en calidad de estudiante regular de la UNESUM ha obtenido beca y/o ayuda económica.



**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**  
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261  
*ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR*

**Art. 9.- Tipos de Becas.-** Las becas que ofrece este servicio serán otorgadas como apoyo al desarrollo Académico de las y los estudiantes y son:

- a) **Becas por resultados académicos:** Son becas económicas, adjudicadas a las/os estudiantes de alto rendimiento académico, que obtuvieron en el período académico anterior a la convocatoria de becas, el mejor promedio académico por nivel o semestre (paralelo) de cada carrera. Con un promedio mínimo de nueve sobre diez puntos (9,00/10).
- b) **Becas por situación socio-económica:** Son becas económicas, adjudicadas las/os estudiantes de limitados recursos económicos, pertenecientes a minorías étnicas, solidarias y comunidades históricamente relegadas, que obtuvieron en el período académico anterior a la convocatoria de becas, un promedio mínimo de siete sobre diez puntos (7,00/10).

La información del nivel del grupo socioeconómico del estudiante es obtenida de su ficha socioeconómica y será sometida a verificación aleatoria por parte del área de Trabajo Social de la Dirección de Bienestar Universitario.

- c) **Becas por movilidad territorial:** Son becas económicas, adjudicadas a las/os estudiantes de limitados recursos económicos que por asignación del cupo del SNNA, debieron cambiar su residencia habitual a la ciudad de Jipijapa, que obtuvieron en el período académico anterior a la convocatoria de becas, un promedio mínimo de ocho sobre diez puntos (8,00/10).
- d) **Becas por resultados en participación en concursos académicos:** Son becas económicas, adjudicadas a las/os estudiantes declarados ganadores de los 3 primeros lugares en concursos nacionales e internacionales en el área académica, que obtuvieron en el período académico anterior a la convocatoria de becas, un promedio mínimo de ocho con cincuenta sobre diez puntos (8,50/10).
- e) **Becas culturales:** Son becas económicas, adjudicadas a las/os estudiantes destacados en las distintas áreas artístico - culturales a nivel nacional e internacional, coordinado por el Área de Cultura previo a la aprobación del Vicerrectorado Académico, que obtuvieron en el período académico anterior a la convocatoria de becas, un promedio mínimo de ocho con cincuenta sobre diez puntos (8,50/10).
- f) **Becas por investigación:** Son becas económicas, adjudicadas a las/os estudiantes, como reconocimiento al trabajo de investigación que haya contribuido al desarrollo institucional, este deberá ser analizado y avalado por la Dirección de Investigación y Posgrado, que obtuvieron en el período académico anterior a la convocatoria de becas, un promedio mínimo de ocho cincuenta sobre diez puntos (8,50/10).
- g) **Becas deportivas:** Son becas económicas, adjudicadas a las/os estudiantes destacados nacional o internacionalmente en las distintas disciplinas deportivas que han representado al país, que obtuvieron en el período académico anterior a la convocatoria de becas, un promedio mínimo de ocho cincuenta sobre diez puntos (8,50/10). Los beneficiarios de esta beca deberán demostrar responsabilidad académica durante su permanencia en la universidad.

La presentación del documento que lo garantice como deportista de alto rendimiento y que ha sido merecedor de premios o reconocimientos será a través del módulo hoja de vida del estudiante y validado por el responsable de las actividades de deportes de la Dirección de Bienestar Universitario.

En caso de que el estudiante oculte u omita que haya participado en actividades o haya incurrido en faltas de acuerdo a la Ley del deporte, educación física y recreación y esta



**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**  
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261  
*ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR*

haya sido causal para la suspensión o retiro de los beneficios obtenidos por ser deportista de alto rendimiento, lo calificará como no apto para acceder a este tipo de beca.

- h) Becas por situación de discapacidades:** Son becas económicas, adjudicadas a las/os estudiantes con discapacidades en condición permanente conforme las disposiciones y exigencias del Consejo Nacional de Discapacidades, que obtuvieron en el período académico anterior a la convocatoria de becas, un promedio mínimo de siete sobre diez puntos (7,00/10). Los beneficiarios de esta beca deberán demostrar responsabilidad académica durante su permanencia en la universidad. La presentación del documento certificado por las instituciones

La presentación del documento certificado por las instituciones indicadas en el inciso anterior que garantiza la discapacidad será a través del módulo hoja de vida del estudiante y validado por el o la Trabajador/a Social de la Dirección de Bienestar Universitario.

- i) Becas por causa fortuita y/o fuerza mayor:** Son becas económicas, adjudicadas a las/os estudiantes afectados por un imprevisto al que no es posible resistir (inimputable - generada por una causa ajena a la voluntad del beneficiario); un suceso que no se ha podido preverse (imprevisible); o que previsto ha resultado inevitable. Estado de emergencia sanitaria y estado de excepción, decretado por el Gobierno Nacional del Ecuador por la pandemia del Covid-19, un terremoto, incendio, etc.; que obtuvieron en el período académico anterior a la convocatoria de becas, un promedio mínimo de siete sobre diez puntos (7,00/10).

**Art. 10.-Duración.-** Las becas otorgadas por la institución entrarán en vigencia inmediatamente y una vez conocidas por la Comisión Calificadora de Becas y aprobadas por el OCAS. El tiempo de reconocimiento de la beca será para el periodo académico en vigencia.

**Art.11.-Cupos.-** El número total de becas serán fijados y revisados por la Comisión Calificadora de Becas y Ayudas Económicas, previo al informe presentado por la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Ante ello la Comisión Calificadora de Becas y Ayudas Económicas, está facultada y podrá resolver sobre el porcentaje que se podrá otorgar por cada grupo de becas, dentro de un mismo período fiscal, y de ser el caso podrá otorgar indistintamente rubros por concepto de becas en los dos períodos académicos, sin sobrepasar el valor total del presupuesto asignado para dicho rubro o propósito en dicho período fiscal.

**Art. 12.-De los beneficios.-** Son beneficios de los estudiantes becarios el pago mensual de becas, a través del procedimiento que establezca la Dirección Financiera; el monto a pagar será aprobado por el OCAS, con sustento en la resolución el Rector dispondrá el pago. El valor que será entregado a los becarios se establecerá en base al presupuesto institucional existente para becas y al número de estudiante favorecidos que corresponde a un mínimo del 10% del total de estudiantes, determinados en la ley.

**Observación:** Podrán postularse estudiantes desde el primer semestre, previo análisis y



**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**  
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261  
*ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR*

autorización de la comisión de becas y la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

**Art. 13.-Requisitos Generales.-** Los requisitos generales para optar por una beca que deberán ser entregados en la Unidad de Bienestar Estudiantil son:

- a. Fotocopias a color de documentos de identificación personal;
- b. Certificación de cuenta bancaria de ahorros o corriente a nombre del estudiante o fotocopia de la cartilla de cuenta bancaria de ahorros o corriente a nombre del estudiante ;
- c. Solicitud formato UNESUM, dirigida a el/la Vicerrector/a Académico/a, quien Preside la Comisión Calificadora de Becas y Ayudas Económicas, indicando la Beca por la que postula;
- d. Certificado actualizado de estar legalmente matriculado en una de las carreras académicas de pregrado vigentes en la UNESUM,
- e. Certificado de no estar matriculado por segunda vez en una misma materia en el periodo académico concluido; y,
- f. Certificado de no tener impedimento legal.

**Art. 14.-Requisitos Específicos.-** Los requisitos específicos para optar por una beca que deberán ser entregados en la Coordinación de Bienestar Estudiantil son:

**1. Para becas por resultados académicos.**

- a. Certificación de mejor promedio por paralelo mínimo de 9 sobre diez puntos (9,00/10) de cada carrera, en el periodo académico concluido, previo a la convocatoria de becas. En caso de existir igualdad en los promedios de dos o más estudiantes se analizará hasta las milésimas, se considerará el promedio más alto; de persistir esta condición se concederá la beca a los estudiantes empatados.

**2. Para becas por situación socio-económica.**

- a. Récord Académico con un promedio mínimo de siete con cincuenta sobre diez puntos (7,50/10) en el periodo académico concluido, previo a la convocatoria de becas;
- b. Informe del equipo técnico levantado en la Coordinación de Bienestar Estudiantil;
- c. Declaración juramentada formato UNESUM, en la que se demuestre que el estudiante o la persona que depende económicamente se encuentra en una situación económica adversa; y,
- d. Documentos que evidencien la situación socioeconómica del estudiante (especificados por la Coordinación de Bienestar Estudiantil al momento de la postulación).
- e. Verificación mediante visita domiciliaria, en caso de requerirse mayor información.

**3. Para becas por movilidad territorial.**

- a. Récord Académico con un promedio mínimo de ocho sobre diez puntos (8,00/10) en el periodo académico concluido, previo a la convocatoria de becas;
- b. Informe del equipo técnico levantado en la Coordinación de Bienestar Estudiantil;
- c. Declaración juramentada formato UNESUM, en la que se demuestre que se encuentra



**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**  
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261  
*ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR*

- en una situación económica adversa;
- d. Documentos que evidencien la situación socioeconómica del estudiante (especificados por la Coordinación de Bienestar Estudiantil al momento de la postulación);
  - e. Copia del pago del impuesto predial o copia del contrato de arrendamiento, de la residencia del/la postulante antes de su movilidad o desplazamiento, donde debe constar la dirección domiciliaria;
  - f. Copia del contrato de arrendamiento de su residencia actual; y,
  - g. Verificación mediante visita domiciliaria, en caso de requerirse mayor información.
- 4. Para becas por resultados en participación en concursos académicos; becas culturales; becas por investigación; becas deportivas.**
- a. Récord Académico con un promedio mínimo de ocho con cincuenta sobre diez puntos (8,50 /10) en el periodo académico concluido, previo a la convocatoria de becas; y,
  - b. Certificación con el aval del área que corresponda.
- 5. Para becas por situación de discapacidades.**
- a. Récord Académico con un promedio mínimo de siete sobre diez puntos (7,00 /10) en el periodo académico concluido, previo a la convocatoria de becas; y,
  - b. Fotocopia a color del carnet emitido por el Consejo Nacional de Discapacidades
- 6.- Para becas por causa fortuita y/o fuerza mayor:**
- a. Récord Académico con un promedio mínimo de siete sobre diez puntos (7,00/10) en el periodo académico concluido, previo a la convocatoria de becas;
  - b. Informe del equipo técnico levantado en la Coordinación de Bienestar Estudiantil;
  - c. Declaración juramentada formato UNESUM, en la que se demuestre que el estudiante o la persona que depende económicamente se encuentra en una situación económica adversa; y,
  - d. Documentos que evidencien la situación socioeconómica del estudiante (especificados por la Coordinación de Bienestar Estudiantil al momento de la postulación).
  - e. Verificación mediante visita domiciliaria, en caso de requerirse mayor información.
  - f. Otros que serán determinados por la Comisión calificadora de Becas.

**Art.15.-Porcentajes.-** De acuerdo al presupuesto asignado para Becas y Ayudas Económicas, se adjudicarán conforme los siguientes porcentajes:

<b>Tipo de Beca</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Becas por resultados académicos	hasta 20%
Becas por situación socio-económica	hasta 40%
Becas por movilidad territorial	hasta 30%
Becas por resultados en participación en concursos académicos; becas culturales; becas por investigación; becas deportivas	hasta 6%



**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**  
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261  
*ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR*

Becas por situación de discapacidades	hasta 4%
Becas por causa fortuita y/o fuerza mayor	Lo determinará la Comisión de Becas (De acuerdo a las circunstancias que se presenten al momento del proceso para el respectivo periodo académico)

**Art. 16.- Monto a ser otorgado.-** La cuantía de la beca será de 15%- 30% del Salario Básico Unificado (SBU).

**Art 17.-** No podrán acceder a estos beneficios quienes tengan relación de dependencia laboral con la UNESUM.

**Art. 18.-** Los estudiantes tendrán la opción sólo a un tipo de beca.

**Art. 19.- Pérdida de la beca.-** Los becarios perderán la beca por:

- a) Incumplimiento de las obligaciones reglamentarias relacionadas con la beca.
- b) Haber sido sancionado disciplinariamente.
- c) Arrastre de una o más asignaturas o niveles en ciclo académico que recibe la beca.
- d) Cambio favorable de la situación económica o desfavorable en la actividad motivo de la beca.
- e) Acceder a otro tipo de beneficio de la UNESUM (por relación de dependencia laboral).
- f) Por retiro de los estudios.
- g) Por renuncia voluntaria.

**CAPÍTULO V**  
**DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS**

**Art. 20.-Ayuda Económica.-** Constituye un apoyo monetario de carácter excepcional y específico no reembolsable, orientado a financiar, por una sola vez y de forma emergente, con fines académicos, a estudiantes del sistema de educación superior, con el objeto de cubrir el costo de rubros inherentes a su formación superior, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento y/o programas de investigación, de conformidad a la normativa vigente.

**Art. 21.-Clases de Ayudas Económicas.-** Las ayudas económicas serán otorgadas como apoyo al desarrollo académico e investigativo de los estudiantes y son:

- a. **Capacitación:** Son ayudas económicas a estudiantes para financiar actividades de capacitación determinadas y aprobadas por la Institución.
- b. **Concursos:** Son ayudas económicas a estudiantes que participen en concursos locales, nacionales e internacionales en representación de la Institución.
- c. **Investigación:** Son ayudas económicas a estudiantes que participen en programas de investigación con resultados relevantes y representen a la Institución en eventos de este tipo.
- d. **Líderes estudiantiles:** Quienes acudan en representación de la UNESUM a eventos nacionales e internacionales, en pro de los derechos y deberes de los estudiantes.



**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**  
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261  
*ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR*

**Art. 22.-Duración.-** Las ayudas económicas serán otorgadas por una sola vez y de forma emergente en el periodo académico solicitado, serán estudiadas por el/la responsable de la Unidad de Bienestar Estudiantil, sometidas a consideración de el/la Rector/a y aprobadas por el OCAS.

**Art. 23.-Cupos.-** El número total beneficiarios de ayudas económicas será fijado y revisado por la Comisión Calificadora de Becas y Ayudas Económicas.

**Art. 24.-Requisitos.-** Los requisitos para optar por una ayuda económica son:

- a. Presentar documentos de identificación personal;
- b. Solicitud formato UNESUM, dirigida a el/la Vicerrector/a Académico/a, quien preside la Comisión Calificadora de Becas y Ayudas Económicas, indicando lo solicitado;
- c. Certificado actualizado de estar legalmente matriculado, mínimo en el segundo año o segundo semestre de alguna carrera vigente de grado en la Institución;
- d. Resolución del Consejo Consultivo correspondiente ante petición expresa del interesado para realizar capacitación, participación en concursos o investigación presentada en la Facultad.

**Art. 25.- Monto a ser otorgado.-** Para determinar el monto a pagar se establecerá la relación entre el presupuesto destinado para ayudas económicas y el porcentaje de estudiantes que será un mínimo del 1% del total de estudiantes matriculados.

**Art. 26.- Obligaciones del beneficiario de ayuda económica.-** El beneficiario de ayuda económica tendrá la obligación de presentar en el plazo de 48 horas laborables posteriores a la culminación del evento al cual asistió, un informe a la Coordinación de Bienestar Estudiantil, referente a su participación.

**CAPÍTULO VI**  
**DE LA CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

**Art. 27.- Convocatoria.-** En el plazo de 15 días antes de iniciar cada período académico se realizará una amplia convocatoria para los interesados de las becas según los cupos existentes y los requisitos establecidos. La convocatoria será autorizada por el/la Vicerrector/a Académico/a, previa petición motivada de el/la responsable de la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

Las ayudas económicas serán estudiadas conforme las necesidades y peticiones motivadas, que se presenten durante el transcurso de todo el periodo académico.

**Art. 28.- Proceso de selección.-** El/la Trabajador/a Social de la Coordinación de Bienestar Estudiantil, a través de la secretaría, recibirá, verificará las solicitudes con los documentos legales y levantarán el informe para comunicar a la Comisión Calificadora de Becas y Ayudas Económicas.



**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**  
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261  
**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**

**Art. 29.-Adjudicación.-** Las becas se adjudicarán en base a criterios técnicos, al rendimiento académico, al estudio socio-económico y la verificación de la documentación presentada. Los favorecidos firmarán un contrato dentro de los 20 días hábiles a partir de la fecha de adjudicación por parte del OCAS, tramitado a través de el/la responsable de la Coordinación de Bienestar Estudiantil conforme los procesos legales.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** Todo aquello que no estuviere previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el OCAS.

**SEGUNDA.-** Se deroga cualquier otra disposición que se oponga al presente reglamento.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** Las Disposiciones Legales contenidas en el presente Reglamento entrarán en vigencia a partir de que la Universidad Estatal del Sur de Manabí, cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria para otorgar las Becas y Ayudas Económicas a los Estudiantes de Grado de la Universidad.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA.-** El presente **REGLAMENTO SOBRE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**, entrará en vigencia una vez aprobado de manera definitiva por el Órgano Colegiado Superior.

Dado y firmado en la Sala Sesiones del Órgano Colegiado Superior a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte.

  
Dr. Omelio Borroto Leal  
**RECTOR UNESUM**  
**PRESIDENTE DEL OCS**

  
Ab. Yanina Macías Manrique  
**SECRETARIA GENERAL (e) UNESUM**  
**SECRETARIA OCS (e) UNESUM**



**CERTIFICO:** Que, el presente **REGLAMENTO SOBRE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**, fue discutido, analizado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en primera instancia, en sesión extraordinaria de fecha 11 de junio de 2020; y en segunda y definitiva instancia en sesión ordinaria el 18 de junio de 2020.

  
Ab. Yanina Macías Manrique  
**SECRETARIA GENERAL (e) UNESUM**  
**SECRETARIA OCS (e) UNESUM**

